

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 39 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sancho Jimeno, doña María Jesús Zurdo Gómez y doña Vanesa Rodríguez Ortega, frente a “Gesvicam Gestión de Cooperativas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de abril de 2013.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Sancho Jimeno, doña Vanesa Rodríguez Ortega y doña María Jesús Zurdo Gómez con la empresa “Gesvicam Gestión de Cooperativas, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las siguientes cantidades:

A don José Luis Sancho Jimeno: indemnización, 65.588,76 euros; salarios desde el día 18 de noviembre de 2011 al día 10 de abril de 2013 (quinientos nueve días a razón de 89,67 euros/día), 45.642,03 euros.

A doña María Jesús Zurdo Gómez: indemnización, 51.659,10 euros; salarios desde el día 18 de noviembre de 2011 al día 10 de abril de 2013 (quinientos nueve días a razón de 80,56 euros/día), 41.005,04 euros.

A doña Vanesa Rodríguez Ortega: indemnización, 18.127,73 euros; salarios desde el día 18 de noviembre de 2011 al día 10 de abril de 2013 (quinientos nueve días a razón de 56,11 euros/día), 28.559,99 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2518/0000/64/0039/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gesvicam Gestión de Cooperativas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.072/13)

